



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. **458**(**09 NOV 2015**)

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones"

**La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. **4120-E1-25657** del 30 de julio de 2014, la doctora **MARYURY MUÑOZ** en su calidad de apoderada de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S.**, remite información pertinente para la solicitud de sustracción temporal de un área ubicada en la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo de trabajos de exploración minera de carbón dentro del título minero GD1-091B ubicado en jurisdicción del municipio de Sucre, departamento de Santander.

Que mediante oficio radicado bajo el No. **4120-E1-27510** del 13 de agosto 2014, la Doctora **MARYURY MUÑOZ** en su calidad de apoderada de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S.**, remite información complementaria a la solicitud de sustracción temporal de áreas de Reserva Forestal del Río Magdalena, relacionada con el certificado de registro minero.

Que mediante oficio radicado bajo el No. **4120-E1-28623** del 22 de agosto de 2014, la Doctora **MARYURY MUÑOZ** en su calidad de apoderada de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S.**, remite información complementaria a la solicitud de sustracción temporal de áreas de Reserva Forestal del Río Magdalena, relacionada con las certificaciones de existencia de comunidades y territorios colectivos, expedidas por el Ministerio del Interior (de fecha 16 de Diciembre de 2010) y el INCODER (de fecha 13 de febrero de 2010) respectivamente.

Que mediante el Auto No. 313 del 3 de septiembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS procedió a realizar apertura al expediente No. SRF 0299 a fin de continuar con el trámite correspondiente para la solicitud de sustracción temporal de un área ubicada en la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, para el desarrollo de trabajos de exploración minera de carbón dentro del título minero GD1-091B ubicado en jurisdicción del municipio de Sucre, departamento de Santander.

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones"

Que mediante el Auto No. 056 del 4 de marzo de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, requirió a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S.**, para que allegara información adicional relacionada con la solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, relacionado con el expediente SRF 299.

Que mediante el Radicado No. **4120-E1-21056** del 25 de junio de 2015, la Doctora **MARYURI MUÑOZ**, en su calidad de apoderada de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S.**, solicita una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones requeridas mediante el Auto No 56 del 4 de marzo de 2015 el cual requirió información adicional para continuar con la evaluación de la solicitud de sustracción temporal, en razón a que se han presentado dificultades para la recolección de la información necesaria y por ende se solicita un término adicional equivalente al concedido mediante el auto de información adicional proferido por esta Cartera.

Que mediante el Auto No. 273 del 15 de julio de 2015, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, concedió una prórroga a por el término de tres (3) meses a la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S.**, para que allegara información adicional relacionada con el requerimiento impuesto mediante el Auto 056 de 2015.

Que mediante el radicado No. **4120-E1-36199** del 16 de octubre de 2015, la Doctora **MARYURI MUÑOZ**, en su calidad de apoderada de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S.**, solicita ante esta Dirección el desistimiento del trámite correspondiente de la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal ubicada en el Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959 para el desarrollo de trabajos de exploración minera de carbón dentro del título GDI-091B ubicado en el municipio de Sucre departamento de Santander en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1755 del 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 "...se establecen los requisitos el procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social....".

Que el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones"

publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en razón a que esta Dirección dio inicio con la evaluación de la solicitud sustracción en un área ubicada en la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, y que la apoderada de la **COMERCIALIZADORA CARBONES LA LUISA S.A.S**, presentó desistimiento expreso de la solicitud de sustracción formulada mediante oficio No. **4120-E1-25657** del 30 de julio del 2014 se hace necesario ordenar el correspondiente archivo del expediente SRF299, dejando sin efectos jurídicos todos los actos administrativos proferidos dentro del expediente en referencia.

Que mediante Resolución 053 del 24 de enero de 2012, se delega en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la función de suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1.- Aceptar el desistimiento presentado por la Doctora **MARYURI MUÑOZ**, quien obra en su calidad de apoderada de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S**, respecto a la solicitud de Sustracción Temporal de un área ubicada en la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la ley 2ª de 1959, para el desarrollo de trabajos de exploración minera de carbón dentro del título GD1-091B ubicado en el municipio de Sucre en el departamento de Santander.

ARTICULO 2.- Ordenar el archivo del expediente SRF 299, por el cual se evalúa la solicitud de sustracción temporal de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en Ley 2ª de 1959, presentada por la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S**,

ARTICULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES LA LUISA S.A.S**, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 15 No. 124-91 oficina 602 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4.- Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), al municipio de Sucre en el departamento de Santander y a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 5.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

"Por medio de la cual se acepta el desistimiento y se ordena el archivo de una solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal del Río Magdalena establecida en la Ley 2ª de 1959, y se toman otras determinaciones"

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **09 NOV 2015**


MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Diego Andrés Ruiz V / Abogado D.B.B.S.E MADS 
Revisó: Fernando I Santos / Abogado D.B.B.S.E. MADS 
Aprobó: Luis Francisco Camargo / Coordinador GGIBRF DBBSE MADS.
Expediente: SRF 0299
Fecha: 3/11/2015